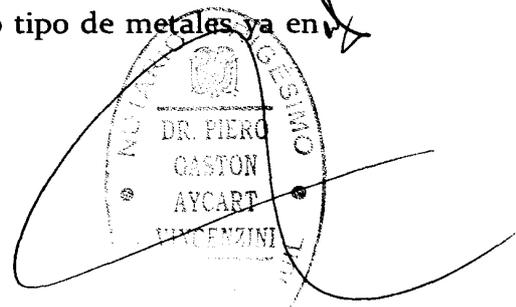




1 voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación TAX  
2 **FREE ECUADOR S.A. ECUTAXFREE**, y que en los estatutos y declaraciones  
3 que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su  
4 capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos  
5 exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**  
6 **TAX FREE ECUADOR S.A. ECUTAXFREE.- CAPITULO PRIMERO:**  
7 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**  
8 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se  
9 denominará **TAX FREE ECUADOR S.A. ECUTAXFREE**, es de nacionalidad  
10 ecuatoriana, con **DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,**  
11 **PROVINCIA DEL GUAYAS**, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o  
12 fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- UNO.-** La  
13 compañía podrá dedicarse a desarrollar todas las actividades de  
14 comercialización, importación, reexportación y demás actividades que estén  
15 relacionadas con el régimen especial liberatorio de impuestos llamado almacén  
16 libre. **DOS.-** También se dedicara a la instalación, administración, desarrollo, y  
17 explotación de establecimientos en el área médica, tales como: centros  
18 oftálmicos, asistenciales, quirúrgicos, sanatorios, clínicas, consultorios,  
19 laboratorios, así como a la atención de enfermos y/o internados; Ejercerá la  
20 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se  
21 relacionan directa o indirectamente con la medicina; Pudiendo también brindar  
22 toda clase de servicio de diagnóstico y realizar estudios de investigaciones  
23 científicas que tengan como finalidad el desarrollo y progreso de la ciencia  
24 médica; **TRES.-** También se podrá dedicar a la comercialización, importación,  
25 exportación, fabricación o industrialización, compra, venta al por mayor y  
26 menor, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación,  
27 representación, distribución de: a) Toda clase de instrumentos, maquinaria,  
28 insumos, implementos, materiales, repuestos, accesorios y equipos médicos en

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 general, para centros relacionados con la oftalmología, ortopedia, osteosíntesis,  
2 odontología, óptica, estética, medicina en general; b) Todo tipo de prendas de  
3 vestir nuevas, tejidos e hilados, ropa interior, calzados y las materias primas que  
4 las componen; c) Toda clase de artículos textiles y las materias primas que los  
5 componen, tales como: carteras, bolsos, maletas, mochilas, portafolios, artículos  
6 de viaje y moda en general; d) Artículos en la rama de la joyería y bisutería; e)  
7 Toda clase de artículos, tratamientos, accesorios y productos de belleza,  
8 cosméticos, maquillajes, perfumes y las materias primas que los componen; f)  
9 Productos de cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica, mármol, baldosas,  
10 marmetones, azulejos o cristal; artesanías; g) Aparatos fotográficos, relojería,  
11 equipos, accesorios y suministros para oficinas; h) Productos plásticos, flexibles,  
12 no flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; i) Todo tipo de madera ya  
13 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,  
14 elaboradas o estructuradas; j) Sistemas de refrigeración sus partes y repuestos;  
15 vehículos, motocicletas y maquinarias; equipos de seguridad industrial, equipos  
16 electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes,  
17 repuestos y suministros; k) Todo tipo de artículos de bazar, deporte y cordelería  
18 en general, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos  
19 de música, sus partes y accesorios; así como, discos compactos, discos  
20 convencionales, Dvd, Blu-Ray; l) Productos naturales; productos agrícolas;  
21 productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo  
22 humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica; así como  
23 productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; ll) Teléfonos  
24 celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y  
25 centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos;  
26 harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos  
27 con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,  
28 triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en

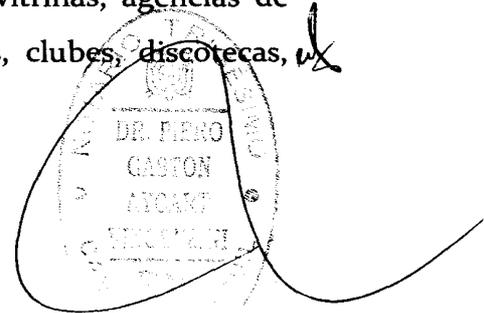


DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
2 estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas,  
3 equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y  
4 componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Productos de aseo  
5 personal tales como: dentífricos, cepillos dentales, afeitadoras; r) artículos para  
6 piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para  
7 reciclaje; t) Equipos de imprenta, partes y repuestos; u) Papeles pintados,  
8 revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa  
9 implícitamente con el arte de la decoración; v) Productos de confitería y  
10 pastelería; toda clase de bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas  
11 gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de  
12 agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos,  
13 escamas, tubos; w) Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes y accesorios;  
14 x) Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos  
15 pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas,  
16 esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos  
17 para limpiar, pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y  
18 calafateado; y) Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como:  
19 equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores,  
20 lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas,  
21 hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua,  
22 refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa, secadores de cabello. z)  
23 Productos relacionados con las técnicas de aroma terapia, inciensos, aceites,  
24 velas de todo tipo **CUATRO.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
25 avaluó, peritaje, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes  
26 inmuebles; **CINCO.-** La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la  
27 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros  
28 residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y 

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y  
2 construcciones mecánicas; **SEIS.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglo,  
3 reparación, asesoría, ensamblaje, instalación de: a) Equipos y maquinarias  
4 Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c)  
5 Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e  
6 impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales,  
7 teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través  
8 del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas  
9 electrónicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h)  
10 Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos  
11 repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos; **SIETE.-** La compañía  
12 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica,  
13 psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica,  
14 agrícola, inmobiliario, contable, en el área de la construcción e ingeniería civil,  
15 aduanera, cobranza de cartera, y servicios marítimos a todo tipo d empresas; b)  
16 Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como obras civiles  
17 en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos;  
18 c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga  
19 y consolidación y desconsolidación de carga, Abastecimiento de combustibles,  
20 cabotaje. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar  
21 asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e)  
22 Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego,  
23 sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; **OCHO.-** La  
24 compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de  
25 soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y  
26 procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se dedicará además a la administración,  
27 instalación y explotación de: Islas comerciales, Kioskos, vitrinas, agencias de  
28 turismo y publicidad, viajes, hoteles, restaurantes, peñas, clubes, discotecas, *et*

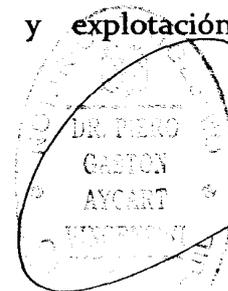


DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos  
2 sociales, academias de modelaje, parques mecánicos de recreación, heladerías,  
3 lavanderías, gasolineras, ciudadelas; Industrias del área alimenticia; guarderías,  
4 centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de  
5 estética, spa, academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Futbol,  
6 representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Organizará  
7 eventos de moda y varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de  
8 belleza en general; Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y  
9 servicios Audiovisuales; **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en  
10 todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha,  
11 cultivo y producción de café, caña de azúcar, cacao, banano, plátano, cebolla,  
12 tomate, papa, mango, palma africana, melón, teca, roble, arroz y toda clase de  
13 productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y  
14 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y  
15 aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción,  
16 exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de  
17 especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de artemia salina,  
18 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la  
19 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones  
20 en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o  
21 fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la  
22 instalación de laboratorios y camaronerías; c) La actividad pesquera en todas sus  
23 fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y  
24 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.  
25 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La  
26 explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a  
27 la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y  
28 representante de personas naturales y/o jurídicas. empresas importadoras y/o

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar embalajes,  
2 guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga  
3 extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o  
4 privado; **TRECE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción,  
5 fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así  
6 como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **CATORCE.-**  
7 También se podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad,  
8 diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros,  
9 por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros  
10 métodos utilizados para tal fin; Realizará la producción, creación, elaboración  
11 comercialización de películas, programas, televisión, cine en general,  
12 cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también  
13 cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria.  
14 **QUINCE.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y  
15 convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISEIS.-** Se  
16 dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial  
17 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de  
18 carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECISIETE.-**  
19 Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o  
20 privadas. **DIECIOCHO.-** Al aserrío de madera, elaboración de muebles,  
21 elaboración de artículos relacionados con madera, exportación e importación de  
22 madera, así como todas las fases de producción, transformación, y exportación  
23 de madera; **DIECINUEVE.-** Podrá también dedicarse al criadero, distribución,  
24 venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja,  
25 ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos  
26 agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas,  
27 fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería; **VEINTE.-**  
28 Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de 



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

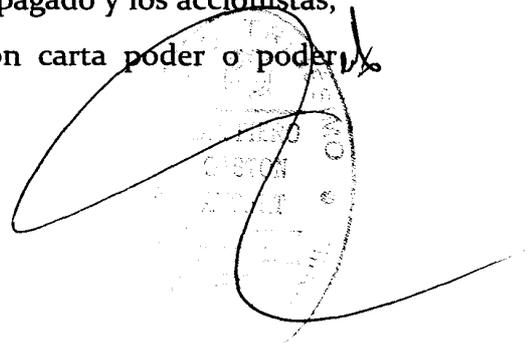
1 supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de artículos  
2 para el confort del hogar y artículos de limpieza; **VENTIUNO.-** A la  
3 comercialización y elaboración de toda clase de alimentos para el consumo  
4 humano y animal; **VENTIDOS.-** Se dedicará a la representación de compañías  
5 navieras, agencias de vapores y más actividades relacionadas en el campo  
6 comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la ley;  
7 **VEINTITRES.-** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y  
8 particular en el área de computación e informática, internet, intranet, páginas  
9 web, Cyber cafés, su alquiler por horas, minutos y de equipos, llamadas  
10 telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta de tarjetas telefónicas  
11 prepago nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en  
12 planificación económica, financiera, contable y organizacional a dichas  
13 empresas; **VEINTICUATRO.-** Se podrá dedicar a la representación y /o  
14 franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias,  
15 industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de  
16 comida, centros educativos y de computación; **VEINTICINCO.-** La compañía  
17 podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de  
18 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad  
19 literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de  
20 derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-  
21 mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y  
22 documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar  
23 todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a  
24 cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá  
25 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con  
26 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social  
27 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que  
28 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA** ✕

1 LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS  
2 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro  
3 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la  
4 compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la  
5 forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
6 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO:**  
7 **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital AUTORIZADO de  
8 la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
9 UNIDOS DE NORTE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos  
10 veces el valor del capital suscrito. El capital SUSCRITO de la compañía es de  
11 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
12 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un  
13 Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que  
14 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital  
15 que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos  
16 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital  
17 pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la  
18 compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por  
19 la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
20 UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las  
21 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente  
22 o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el  
23 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte a Junta  
24 General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-**  
25 Las acciones serán numeradas de la cero, cero, uno a la ochocientos, pudiendo  
26 un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO:**  
27 **PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las  
28 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas;



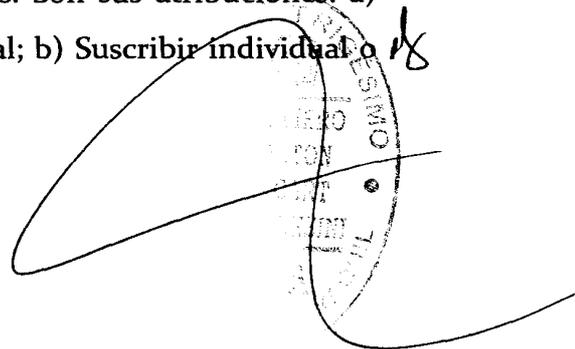
1 cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un  
2 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la  
3 compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.-  
4 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía  
5 podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones  
6 serán de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y sólo se  
7 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el  
8 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por  
9 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-  
10 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos de las  
11 acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.-  
12 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones  
13 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO**  
14 **DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida,  
15 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos  
16 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos  
17 se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor  
18 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos  
19 después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere  
20 oposición.- **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE**  
21 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier  
22 motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante  
23 legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de  
24 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo  
25 dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO:**  
26 **DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a  
27 voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO**  
28 **TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**

1 **DECIMO TERCERO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará  
2 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente  
3 y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en  
4 los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**  
5 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas  
6 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la  
7 compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los  
8 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes  
9 o habiendo concurrido hubiesen votado en contra de dichas decisiones. Dichas  
10 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el  
11 derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y  
12 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**  
13 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o  
14 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada  
15 año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y  
16 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el  
17 Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de  
18 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con  
19 anticipación de ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales  
20 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o  
21 del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el  
22 veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley,  
23 respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este  
24 mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La  
25 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
26 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier  
27 asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas,  
28 ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poderi,



1 especial, quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por  
2 unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO**  
3 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán  
4 los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la  
5 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a  
6 no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO**  
7 **DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta  
8 General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la  
9 compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda  
10 convocatoria hará quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo  
11 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-  
12 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta  
13 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del  
14 plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la  
15 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación del compañía en  
16 proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos,  
17 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria.  
18 En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado.  
19 Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-  
20 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales  
21 será presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno  
22 cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien  
23 presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO**  
24 **VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se  
25 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los  
26 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**  
27 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
28 General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de 

1 la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De  
2 manera especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a  
3 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y  
4 aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán  
5 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de a compañía;  
6 c) Nombrar un Comisario Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la  
7 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las  
8 utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes inmuebles  
9 de la compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital  
10 social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar  
11 e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones  
12 contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al  
13 Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l)  
14 Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda  
15 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano  
16 suprema gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas  
17 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren  
18 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas  
19 de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán  
20 firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina,  
21 en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricas una por  
22 una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y**  
23 **SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la Junta General,  
24 podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años en su cargo y  
25 podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual  
26 fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado  
27 o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a)  
28 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; b) Suscribir individual o



A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text 'CANTÓN GUAYAQUIL', 'TRIGESIMO DE', and 'COMISARIO'.

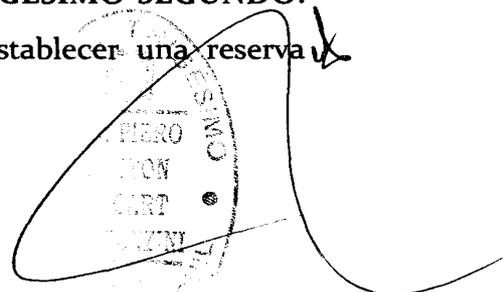
1 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Legalizar  
2 con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas  
3 generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un  
4 informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar sin perder  
5 su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o permanente,  
6 hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y  
7 cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las  
8 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-

9 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL-**

10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de  
11 la compañía, será elegido por la Junta General para un período de cinco años,  
12 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la  
13 compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán  
14 sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo  
15 todas sus atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación  
16 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones  
17 dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la  
18 compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar  
19 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin  
20 cualquier operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General  
21 de Accionistas; e) Suscribir individual o conjuntamente con el Presidente, los  
22 títulos de acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual  
23 de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos  
24 e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad  
25 que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás  
26 libros exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los  
27 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás  
28 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus

1 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las  
2 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
3 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual  
4 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán  
5 en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General  
6 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-  
7 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE**  
8 **NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que corresponda  
9 hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta  
10 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIO.-** La Junta  
11 General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones  
12 establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,  
13 pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su obligación principal será la de  
14 presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y  
15 financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN**  
16 **DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en  
17 estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de  
18 pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las  
19 reservas, o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley. En caso de  
20 disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las  
21 facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**  
22 **GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El  
23 ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO**  
24 **TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez  
25 por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la  
26 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el  
27 cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**  
28 **RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva

PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente  
2 General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo concerniente acerca de la  
3 reserva antes mencionada.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A**  
4 **LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las  
5 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-  
6 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno  
7 de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno, premio,  
8 corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de  
9 acciones. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas  
10 fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **Uno) CAPITAL**  
11 **SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente  
12 manera: El señor **JOHN PAUL ARIAS IZQUIERDO** ha suscrito **SETECIENTAS**  
13 **NOVENTA Y OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado  
14 el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y**  
15 **NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS** de dólares de los Estados Unidos de  
16 América; y, el señor **ALEJANDRO PAULSON TAMA** ha suscrito **DOS** acciones  
17 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por  
18 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CINCUENTA**  
19 **CENTAVOS** de dólares de los Estados Unidos de América conforme consta del  
20 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo  
21 pagarán en el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este  
22 instrumento en el Registro Mercantil. **Dos) AUTORIZACIÓN.-** Queda  
23 expresamente facultado el abogado John Arias Izquierdo, para que a nombre y  
24 representación de los fundadores de la compañía realice todos los trámites  
25 necesarios hasta la legalización de este contrato e inclusive para obtener el  
26 Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, señor  
27 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este  
28 instrumento. F) Abogado John Paul Arias Izquierdo, número diez mil 



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PAULSON MATEUS RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
TAMACORRAL MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2009-02-11

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-02-11

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU 0925688368

861214M210211ECU

PAULSON<TAMA<<ALEJANDRO<RAFAEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092568836-8

APELLIDOS Y NOMBRE  
PAULSON TAMA  
ALEJANDRO RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL

CARGO / CONGRESO /  
FECHA DE NACIMIENTO 1986-12-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

**CIUDADANO (A):**

Este documento acredita  
que usted sufragó en el  
Referéndum y Consulta Popular  
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NUMERO 0925688368  
CÉDULA

TAMA ALEJANDRO RAFAEL

GUAYAS QUAYASNE  
PARROQUIA TAMBORON CANTON TAMBORON

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE VOTACIÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7400988  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ARIAS IZQUIERDO JOHN PAUL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2011 1:12:34 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TAX FREE ECUADOR S.A. ECUTAXFREE  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/01/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

V-479776

Guayaquil, 12 de Octubre del 2011

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

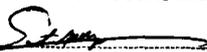
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **TAX FREE ECUADOR S.A. ECUTAXFREE** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

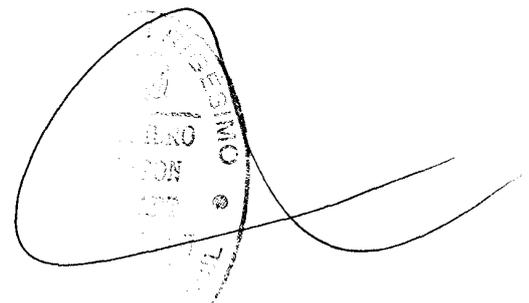
|                               |                  |
|-------------------------------|------------------|
| <b>ARIAS IZQUIERDO JOHN</b>   | <b>\$ 199.50</b> |
| <b>PAULSON TAMA ALEJANDRO</b> | <b>\$ 0.50</b>   |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>\$ 200.00</b> |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**

  
Esther Equiñaga Santos  
1978 08 MARZO 1978 12 1978-12



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

1    cuatrocientos ochenta del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA  
2    MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de  
3    principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la  
4    aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

5    lo agregado vale.- 

6      
7    **JOHN PAUL ARIAS IZQUIERDO**

8    **C.C.Nº 0918802059**

9    **C.V.Nº 378-0025**

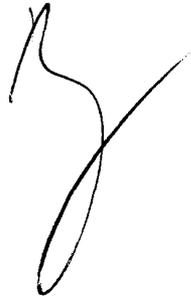
10

11

12

13

14

   
**ALEJANDRO PAULSON TAMA**

15

**C.C.Nº 0925688368**

16

**C.V.Nº 011-0289**

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Se otorgó ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TAX FREE ECUADOR S.A. ECUTAXFREE**, la misma que sello, firmo y rubrico, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.

Dr. Piero Gaston Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



*[Handwritten signature]*  
PIERO GASTON AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TAX FREE ECUADOR S.A. ECUTAXFREE**, otorgada ante mí, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo de Guayaquil, el tres de Enero del dos mil doce, he tomado nota de su **APROBACIÓN**, mediante resolución número **SC.IJ.DJC.G.12. 0000293**, de fecha diecinueve de Enero del dos mil doce, suscrita por el Abogado Juan Antonio Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, constante del testimonio que antecede. Guayaquil, **VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.-** Doy Fe.-

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
**NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL**

*Al*

# Registro Mercantil Guayaquil

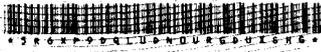
NUMERO DE REPERTORIO: 5.690  
FECHA DE REPERTORIO: 24/ene/2012  
HORA DE REPERTORIO: 15:55

Nº 0149468

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0000293, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 19 de enero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TAX FREE ECUADOR S.A. ECUTAXFREE**, de fojas 8.488 a 8.512, Registro Mercantil número 1.431.

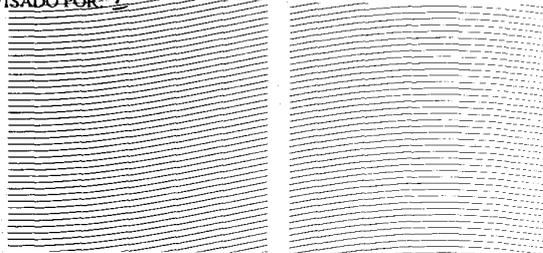
ORDEN: 5690



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

s 29/ene

REVISADO POR: [Signature]





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0008767

Guayaquil, **23 ABR 2012**

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TAX FREE ECUADOR S.A. ECUTAXFREE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL